



1

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

2

3

DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

4

5

WORKORIENT CONSTRUCTORA CIA. LTDA.

6

7

8

CELEBRADA ENTRE:

9

10

CHRISTIAN ROBERTO ORDOÑEZ PAMBI

11

Y

12

JULIO CESAR ROJAS GIRON

13

14

CUANTIA: \$ 400.00

DI TRES COPIAS

P/B.

18

19 En la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de
20 Sucumbíos, República del Ecuador, hoy veintiseis de julio del año
21 dos mil once, ante mi, **Doctor José María Barrazueta Toledo,**
22 **NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA DEL**
23 **CANTÓN LAGO AGRIO,** comparecen los señores: **CHRISTIAN**
24 **ROBERTO ORDOÑEZ PAMBI** de estado civil soltero, de
25 ocupación empleado privado; **JULIO CESAR ROJAS GIRON,** de
26 estado civil soltero, de ocupación empleado privado; ambos por
27 sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de
28 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y domiciliados en el

1 cantón La Joya de los Sachas, provincia de Sucumbíos y de paso por
2 la ciudad de Nueva Loja por lo tanto capaces de contratar y
3 obligarse, a quienes conozco por sus cédulas de ciudadanía que
4 me presentan, libre y voluntariamente, por convenir a sus
5 intereses, me piden que eleve a escritura pública la minuta que
6 me presentan que es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el
7 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, díguese incorporar
8 una más que contiene la constitución de la compañía de
9 Responsabilidad Limitada **WORKORIENT CONSTRUCTORA**
10 **CIA. LTDA.**, de conformidad con las siguientes cláusulas:
11 **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Concurren al otorgamiento de
12 la escritura, los señores: uno.- **CHRISTIAN ROBERTO**
13 **ORDOÑEZ PAMBI**, de estado civil soltero, de ocupación
14 empleado privado; dos.- **JULIO CESAR ROJAS GIRON**, de
15 estado civil soltero, de ocupación empleado privado; ambos por
16 sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de
17 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y domiciliados cantón
18 La Joya de los Sachas, provincia de Sucumbíos y de paso por la
19 ciudad de Nueva Loja por lo tanto capaces de contratar y
20 obligarse, sin prohibiciones legales para constituir esta compañía;
21 quienes comparecen por sus propios derechos, según los
22 artículos mil cuatrocientos sesenta y uno y mil cuatrocientos
23 sesenta y dos del Código Civil.- **SEGUNDA.- NORMAS**
24 **LEGALES.-** Los comparecientes convienen en constituir la
25 Compañía de Responsabilidad Limitada **WORKORIENT**
26 **CONSTRUCTORA CIA. LTDA.**, que se regirán por las leyes del
27 Ecuador y el siguiente Estatuto.- **TERCERA.- ESTATUTO.-** De la
28 Compañía de Responsabilidad Limitada **WORKORIENT**



1 **CONSTRUCTORA CIA. LTDA.- CAPITULO PRIMERO.-**
2 **NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y TIEMPO DE**
3 **DURACION.- Artículo primero.- DEL NOMBRE:** La Compañía
4 se denominará **WORKORIENT CONSTRUCTORA CIA. LTDA.-**
5 **Artículo Segundo.- DEL DOMICILIO:** La compañía tendrá su
6 domicilio, en la ciudad de Sacha, en el cantón La Joya de los Sachas,
7 provincia de Orellana, y por resolución de la Junta General de
8 Socios, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas y
9 representaciones en cualquier lugar del territorio ecuatoriano o del
10 exterior, conforme a la Ley de Compañías.- **Artículo tercero.-**
11 **DEL OBJETO SOCIAL:** El objeto social de la compañía será:
12 **uno)** A la importación y comercialización de todo tipo de
13 maquinarias e insumos para la industria de la construcción,
14 arquitectura y diseño, **dos)** Diseño, Planificación, construcción y
15 fiscalización de aulas escolares, canchas de uso múltiple,
16 urbanizaciones, edificios Industriales, comerciales, para cultos,
17 deportivos, residenciales, levantamientos Topográficos, y demás
18 obras Civiles en general; **tres)** realizara, estudio, desarrollo,
19 ejecución, fiscalización, de carreteras, calles, caminos vecinales,
20 vías férreas y pistas de aterrizaje de aeropuertos, puentes de
21 hormigón y metálicos; **cuatro)** realizara, estudio, desarrollo,
22 ejecución y fiscalización, seguimientos y monitoreo de instalación
23 de tendidos eléctricos y redes; **cinco)** realizara, estudio,
24 desarrollo, ejecución y fiscalización proyectos de Construcción
25 para plantas de tratamiento y purificación de agua; **seis)**
26 Mantenimiento e instalación de redes telefónicas, de
27 comunicación, distribución; **siete)** Servicios de asesoramiento y
28 diseño arquitectónico paisajista y urbano; **ocho)** Servicio de

1 peritaje de bienes muebles e inmuebles; **nueve)** Levantamiento,
2 estudios y construcción de alcantarillado y agua potable; **diez)**
3 Servicio de supervisión, fiscalización y dirección de trabajos de
4 construcción o mantenimiento en general; **once)** servicios de
5 ingeniería durante la fase de construcción e instalación de obras
6 de ingeniería civil; **doce)** Consultoría en planes de desarrollo
7 económicos, implementación, difusión de programas de
8 protección del medio ambiente, promoción del turismo, promoción
9 de actividades culturales y deportivas; **trece)** Podrá comprar,
10 vender, hipotecar, arrendar o construir las instalaciones
11 necesarias para el desarrollo de su actividad; **catorce)** venta,
12 distribución y confección de uniformes escolares, institucionales e
13 industriales; **quince)**; realizar cualquier tipo de trabajo relacionado
14 con hormigón y sus derivados, construcción de bordillos,
15 adoquines, postes de luz **dieciséis)** construir infraestructura que
16 disminuya y reduzca el impacto ambiental; **diecisiete)** realizara,
17 estudios, desarrollo y ejecución de construcción de vías;
18 **dieciocho)** realizara, estudios, desarrollo y ejecución de
19 Proyectos de agua potable; **diecinueve)** servicios de toda clase
20 de pintura; **veinte)** servicios de albañilería, construcción de
21 cercas de ingeniera durante la fase de construcción y de
22 instalación de otros procesos industriales, ingeniería durante la
23 fase de construcción y de instalación de otros proyectos;
24 **veintiuno)** consultorías ambientales; **veintidós)** consultoría,
25 asesoramiento, elaboración y ejecución de proyectos de
26 construcciones en obra civil, telecomunicaciones, hidráulica,
27 eléctrica, y petrolera; **veintitrés)** consultoría, asesoramiento,
28 capacitación, investigación, ensayos, proyectos técnico científico,



1 experimentales, tratamiento y prevenciones de desbordamientos
2 de crudo, y remediación ambiental, así como en seguridad
3 industrial dentro de los campos de explotación y exploración
4 petrolera; **veinticuatro)** servicios de soldadura; **veinticinco)**
5 asesoría, venta de equipos y repuestos, distribución, reparación
6 de refrigeradoras, aire acondicionado industriales, comerciales y
7 domésticos; **veintiséis)** construcción, montajes de estructuras
8 metálicas; **veintisiete)** Desbroce de maleza de redes de petróleo;
9 **veintiocho)** construcción de muros de hormigón; **veintinueve)**
10 rellenos y mejoramientos de suelos en vías; **treinta)** construcción
11 de plantas de tratamiento de aguas servidas; **treinta y uno)**
12 tratamiento de aguas servidas mediante pantanos artificiales;
13 **treinta y dos)** Reconstrucciones de edificaciones, obras
14 deportivas y aeropuertos, construcción de asfalto de vías; **treinta**
15 **y tres)** todo lo relacionado con servicios agropecuarios; **treinta y**
16 **cuatro)** venta, distribución y elaboración de todo lo referente al
17 aluminio.- Para el cumplimiento de su objetivo la compañía podrá
18 realizar todos los actos y contratos permitidos por ley, y que se
19 relacione con su fin; Tramitar o intervenir por cuenta propia o
20 ajena en representación de otras personas naturales o jurídicas
21 en licitaciones, concursos de precios, concursos de oferta y más
22 contratos para ofertar, vender bienes, construir, planificar, y
23 proveer de servicios especializados dentro de su área; Podrá
24 ejercer toda actividad industrial, comercial y de inversión
25 relacionadas con su objetivo; Poder intervenir como socio o
26 accionista en sociedades nuevas o existentes o ser titular de
27 cualquier tipo de derecho de personas naturales o jurídicas, así
28 como celebrar todos los actos y contratos necesarios para el

1 cumplimiento de su objeto social.- **Artículo cuarto.-** DE LA
2 DURACIÓN: La duración de la compañía será de TREINTA
3 AÑOS, contados desde la fecha de inscripción de la escritura de
4 constitución, pudiendo prorrogarse o disolverse y liquidarse de
5 conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.-
6 **CAPÍTULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL.- Artículo quinto.-**
7 **DEL CAPITAL.-** El capital suscrito es de CUATROCIENTOS
8 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD.
9 400,00) dividido en cuatrocientas participaciones sociales iguales,
10 acumulativas e indivisibles, de un dólar cada una, las que estarán
11 representadas por un certificado de aportación, de conformidad
12 con la Ley y de este estatuto; certificado que expresará su
13 carácter de no negociable y estará firmado por el Gerente
14 General y el Presidente de la Compañía.- **Artículo sexto.-** DEL
15 **AUMENTO DEL CAPITAL.-** La Compañía puede aumentar el
16 capital social por resolución de la Junta General de Socios; con el
17 consentimiento de más del cincuenta por ciento del capital social
18 presente en la sesión; y en tal caso, los socios tendrán derecho
19 preferente para suscribir el aumento en proporción a sus
20 participaciones sociales, salvo resolución en contrato de la Junta
21 General de Socios.- **Artículo séptimo.-** DE LA FORMA DEL
22 **AUMENTO DE CAPITAL.-** El aumento de capital se lo hará
23 conforme a la Ley de Compañías y a la reglamentación
24 pertinente.- **Artículo octavo.-** DE LA REDUCCIÓN DE
25 **CAPITAL.-** La reducción del capital se regirá por lo previsto en la
26 ley de Compañías; y, en ningún caso se tomarán resoluciones
27 encaminadas a reducir el capital social si ello implicare la
28 devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y



1 pagadas, con las excepciones de ley.- **Artículo noveno.-**
2 **LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.-** las participaciones
3 que comprenden los aportes de capital de esta compañía
4 serán iguales, acumulativas e indivisibles, no se admitirá la
5 clausula de interés fijo. La Compañía entregará a cada socio un
6 certificado de aportación en el que constara, necesariamente, su
7 carácter de no negociable y el numero de las participaciones que
8 por su aporte le corresponda.- **Artículo décimo.- DE LA CESIÓN**
9 **DE LAS PARTICIPACIONES.-** Las participaciones de esta
10 compañía podrán transferirse por acto entre vivos, requiriéndose
11 para el efecto el consentimiento unánime del capital social, la
12 cesión deberá ser celebrada mediante escritura pública y
13 observando las disposiciones legales para el efecto. Los
14 socios tienen derecho preferente Para adquirir estas
15 participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución en
16 contrario de la Junta General de Socios. En caso de cesión de
17 participaciones se anulará el certificado original anterior y se
18 extenderá un nuevo.- **Artículo undécimo.- DE LA**
19 **TRANSMISIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.-** Las
20 participaciones de los socios de esta Compañía son transmisibles
21 por herencia de conformidad con la Ley.- **Artículo duodécimo.-**
22 **DE LAS RESERVAS LEGALES.-** La Compañía formará
23 forzosamente un fondo de reserva legal hasta llegar al veinte por
24 ciento (20%) del capital social, segregando anualmente el cinco
25 por ciento (5%) de las utilidades líquidas y realizadas.-
26 **CAPÍTULO TERCERO.- DE LOS SOCIOS, SUS DEBERES,**
27 **ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES.- Artículo decimo**
28 **tercero.- DE LAS OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.-** Son

1 obligaciones de los socios: Las que señala la Ley de Compañías.
2 Cumplir con las funciones, actividades y deberes que le asignase
3 la Junta General de Socios, el Gerente General y el Presidente de
4 la Compañía. Cumplir con las aportaciones suplementarias en
5 proporción a las participaciones que tuviere en la Compañía
6 cuando y en la forma que decida la Junta General de Socios. Las
7 demás que se señalen en este estatuto.- **Artículo decimo**
8 **cuarto.- DE LOS DERECHOS Y ATRIBUCIONES DE LOS**
9 **SOCIOS.-** Los socios de la Compañía tienen los siguientes
10 derechos y atribuciones: intervenir con voz y voto en las sesiones
11 de la Junta General de Socios, personalmente o por medio de un
12 representante, mediante una carta – poder para cada sesión o
13 mediante un poder otorgado para el efecto a favor de un socio a
14 una tercera persona ajena a la compañía, el poder puede ser
15 notarial cuando sea otorgado a un tercero. Por cada participación
16 el socio o mandatario tendrá derecho a un voto a elegir y ser
17 elegido a los organismos de administración y fiscalización; a
18 percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones
19 pagadas; lo mismo al producirse la liquidación de esta; los demás
20 previstos en la Ley y este estatuto.- **Artículo decimo quinto.- DE**
21 **LAS RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS.-** Las
22 responsabilidades de los socios por las obligaciones sociales se
23 limitan únicamente al monto de sus aportaciones individuales a la
24 Compañía, salvo las excepciones de Ley.- **CAPÍTULO CUARTO.-**
25 **DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- Artículo decimo**
26 **sexto.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.-** El
27 gobierno le corresponde a la Junta General de Socios y la
28 Administración de la Compañía la ejercerá el Presidente y el



1 Gerente General.- **Artículo decimo séptimo.-** DE LA JUNTA
2 GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General de Socios es
3 Órgano Supremo de la Compañía y está integrada por los socios
4 legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para
5 formar quórum, en consecuencia podrá conocer todo lo relativo a
6 los negocios sociales y tomar las decisiones que tendrán el
7 carácter de obligatorias para todos los socios, salvo el derecho de
8 oposición en los casos y formas determinadas en la Ley.
9 Igualmente podrá interpretar los presentes estatutos y regular los
10 asuntos no previstos en ellos que no impliquen reformas al contrato
11 social.- **Artículo décimo octavo.-** CLASES DE JUNTAS.- Las
12 sesiones de la Junta General de Socios son ordinarias y extraordinarias
13 y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía para su validez.
14 Las juntas ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de
15 los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de
16 la compañía; y, las extraordinarias en cualquier tiempo que fuesen
17 convocadas. En las sesiones de la Junta General de Socios tanto
18 ordinarias como extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos
19 puntualizados en la convocatoria, caso contrario las resoluciones serán
20 nulas. Las convocatorias serán efectuadas por el Gerente General o
21 por el Presidente, individual o conjuntamente, mediante una
22 comunicación escrita que deberá ser remitida con ocho días de
23 anticipación, por lo menos, al día señalado para la reunión, a la
24 dirección señalada por cada socio, sin considerar el día de la
25 convocatoria ni el de la realización de la Junta; y, deberá guardar una
26 copia de tal comunicación con la firma de recepción de cada socio.- La
27 compañía podrá celebrar Juntas universales; esto es, que la junta
28 puede reunirse o constituirse en cualquier tiempo y lugar dentro del

1 territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que este
2 presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán
3 suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la
4 celebración de la junta.- El socio o los socios que representen por lo
5 menos en diez por ciento del capital social, podrán por escrito solicitar
6 al Gerente General o al Presidente en cualquier tiempo la convocatoria
7 a junta, para que traten los asuntos que se indiquen en la petición. Si el
8 Gerente General o el Presidente no lo hicieren en el plazo de quince
9 días contados a partir de la fecha de recepción de la petición, el o los
10 peticionarios podrán recurrir al Superintendente de Compañías
11 solicitando realice dicha convocatoria.- **Artículo décimo noveno.-** DE
12 LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General de
13 Socios legítimamente convocada y reunida es el órgano supremo de la
14 compañía y tiene poderes para resolver los asuntos relacionados por la
15 Ley, podrá decidir lo que estime conveniente para la buena marcha de
16 la compañía. Sus atribuciones son las siguientes: a) Designar
17 Presidente y Gerente General de la compañía; b) Examinar y aprobar
18 cuentas, balances e informes del Gerente General; c) Resolver la
19 distribución de los bienes sociales; d) decidir cualquier reforma del
20 contrato social; e) Decidir la fusión, transformación, disolución de la
21 compañía; f) Decidir sobre el aumento y disminución del capital y la
22 prórroga del contrato social; g) Acordar la exclusión del socio por las
23 causas previstas en la Ley de Compañías; h) Consentir en la cesión de
24 las participaciones sociales y en la admisión de nuevos socios; i)
25 Ejecutar las demás atribuciones establecidas por la Ley de
26 Compañías.- **Artículo vigésimo.-** QUÓRUM Y VOTACIONES: La
27 Junta General de Socios se considerará instalada en primera
28 convocatoria, cuando los socios concurrentes a ella



1 representen más del cincuenta por ciento del capital social. De no
2 haber dicho quórum en la primera convocatoria, la Junta General
3 se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios
4 presentes debiendo expresarse así en la referida convocatoria.
5 Las decisiones se tomarán por mayoría de votos del capital
6 social concurrente, entendiéndose que el socio tiene derecho a
7 un voto por cada participación.- **Artículo Vigésimo primero.-**
8 **DIRECCIÓN Y ACTAS:** La Junta General estará dirigida por el
9 Presidente, actuará de Secretario el Gerente General y en su ausencia
10 de cualquiera de ellos, la Junta elegirá su reemplazo. El Presidente y el
11 Secretario suscribirán el acta correspondiente de cada Junta. De cada
12 Junta se formará un expediente con copia del acta y de los documentos
13 que sirvan para justificar que la Junta se celebró válidamente. Para el
14 efecto se llevará las actas de las Juntas Generales en hojas escritas a
15 máquina por anverso y reverso firmadas, foliadas y rubricadas por el
16 Presidente y el Secretario.- **Artículo Vigésimo segundo.- DEL**
17 **PRESIDENTE:** El Presidente, socio o no, será nombrado por la Junta
18 General de Socios para un periodo de dos años, pudiendo ser
19 indefinidamente reelecto.- **Artículo Vigésimo tercero.-**
20 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:** Sus funciones son
21 las siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos
22 de la Junta General de Socios; b) Presidir las sesiones de la Junta
23 General; c) Convocar individual o conjuntamente con el Gerente
24 General a la Junta General de Socios; d) Suscribir los certificados de
25 aportaciones y actas de las Juntas Generales; e) Subrogar al Gerente
26 General, en caso de ausencia temporal o definitiva; f) Fiscalizar el uso
27 y empleo de los fondos existentes en las cuentas bancarias a nombre
28 de la compañía y los gastos que realice el Gerente General en los

1 montos autorizados; y, g) Las demás que les conceda la Ley y la Junta
2 General de Socios.- **Artículos Vigésimo cuarto.-** DEL GERENTE
3 GENERAL: El Gerente General socio o no, será nombrado por la Junta
4 General de Socios y durará dos años en su cargo, pudiendo ser
5 reelegido en forma indefinida.- **Artículo Vigésimo quinto.-**
6 ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL: Sus
7 funciones son las siguientes: a) Ejercer la representación legal, judicial
8 y extrajudicial de la compañía; b) Actuar como secretario de la Junta
9 General de Socios; c) Convocar individual o conjuntamente con el
10 Presidente de la compañía o Junta General de Socios, d) Organizar y
11 dirigir las oficinas y dependencia de la compañía; e) Suscribir contratos
12 laborales y actuar en todo lo relacionado con el manejo de el personal
13 de la compañía; f) Realizar trámites y contratos bancarios, adquisición
14 y ventas de muebles e inmuebles, vehículos maquinaria y demás
15 asuntos relacionados con su giro; g) Cuidar y hacer que se lleven los
16 libros de contabilidad y llevar por sí mismo, el libro de actas y el de
17 socios y participantes; h) Cuidar que la compañía esté al día en sus
18 obligaciones tributarias, con la Superintendencia de Compañías, el
19 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás entidades estatales;
20 i) Presentar anualmente un informe de la situación administrativa y
21 financiera al cierre económico de la compañía; y j) Ejercer las funciones
22 adicionales que la Ley de Compañías señala y las que disponga la
23 Junta General de Socios.- **Artículo Vigésimo sexto.-**
24 SUBROGACIÓN: En ausencia temporal del Gerente General, lo
25 reemplazará el Presidente de la Compañía y viceversa. En caso de que
26 la ausencia se prolongue más allá de un mes o en caso de renunciar
27 cualquiera de los administradores, la Junta General de socios
28 designará al nuevo administrador.- **Artículo Vigésimo séptimo.-** DE



1 LA REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal, judicial
2 extrajudicial de la compañía le, corresponde al Gerente General quien
3 tendrá poderes para representar a la Sociedad en todos los asuntos
4 relacionados a su giro en operaciones bancarias, comerciales y civiles,
5 incluyendo la enajenación y constitución de gravámenes de toda clase,
6 con las limitaciones establecidas por la Ley y este Estatuto.- **Artículo**
7 **Vigésimo octavo.- FISCALIZACIÓN Y CONTROL:** La fiscalización
8 estará a cargo de la Junta General de Socios, la misma que podrá
9 nombrar un auditor o un comisario si estimare conveniente, según
10 faculta la Ley de Compañías.- **Artículo Vigésimo noveno.-**
11 **EJERCICIO ECONÓMICO:** El Ejercicio Económico de la compañía
12 comprende el periodo comprendido entre el uno de enero y en treinta y
13 uno de diciembre de cada año.- **Artículo trigésimo.- UTILIDADES:** Las
14 utilidades obtenidas serán distribuidas a prorrata de la participación
15 social pagada por cada socio, una vez que fueren realizadas las
16 deducciones para el fondo de reserva legal y otras establecidas por la
17 Junta General de Socios.- **Artículo trigésimo primero.- DISOLUCIÓN**
18 **Y LIQUIDACIÓN:** En caso de disolución y liquidación de la sociedad,
19 no habiendo oposición de los socios asumirá las funciones de
20 liquidador el Gerente General de la Compañía, pero de haber oposición
21 a ello, la Junta General nombrará un liquidador principal y un suplente y
22 señalará sus deberes y atribuciones.- **Artículo trigésimo segundo.-**
23 **NORMAS COMPLEMENTARIAS:** En todo lo que no se ha previsto en
24 los presentes estatutos, se estará a lo dispuesto en la Ley de
25 Compañías y sus eventuales reformas que se entenderán incorporadas
26 a este contrato, así como en el Código de Comercio, Código Civil,
27 Reglamentos, Resoluciones y Doctrinas de la Superintendencia de
28 Compañías.- **CLAUSULA CUARTA: PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-**

1 El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES
2 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 400,00) y se
3 encuentra suscrito y pagado en NUMERARIO, de la siguiente manera:

<u>SOCIO</u>	<u>NÚMERO DE PARTICIPACIONES</u>	<u>CAPITAL SUSCRITO</u>	<u>CAPITAL PAGADO</u>
CHRISTIAN ROBERTO ORDOÑEZ PAMBI ✓	240 ✓	240 ✓	240 ✓
JULIO CESAR ROJAS GIRON ✓	160 ✓	160 ✓	160 ✓
TOTAL	400 ✓	400 ✓	400 ✓

4 Se anexa, como habilitante, el certificado bancario de apertura de la
5 cuenta de integración.- **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-**
6 **NOMBRAMIENTOS:** Los socios nombran como Gerente General al
7 señor **CHRISTIAN ROBERTO ORDOÑEZ PAMBI** ✓ quien tendrá la
8 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; y como
9 Presidente al señor **JULIO CESAR ROJAS GIRON** ✓ por el periodo
10 de dos años, a partir de la fecha de inscripción de los nombramientos
11 en el Registro Mercantil.- **AUTORIZACIÓN.-** Los socios autorizan a
12 quien suscribe para que realice todos los trámites necesarios para el
13 perfeccionamiento de este instrumento y su aprobación en la
14 Superintendencia de Compañías.- Usted Señor Notario
15 servirá agregar las cláusulas de estilo necesarias
16 para asegurar la validez del presente instrumento".-



1 Firma el abogado Andrés Zambrano Navas con matricula profesional
 2 número uno cero cero tres seis, del Colegio de Abogados
 3 Pichincha.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública
 4 con todo sus valor legal.- Para su otorgamiento se observaron todos
 5 los preceptos legales del caso y leída que les fue a los
 6 comparecientes, por mi, el Notario, aquellos se ratifican en su
 7 contenido para constancia de lo cual firman, en unidad de acto, de
 8 todo cuanto, doy fe.-

6
7
8
9

CHRISTIAN ROBERTO ORDOÑEZ PAMBI

C.C. 070320007-1

10
11
12
13
14

JULIO CESAR ROJAS GIRON

C.C. 070407433-5

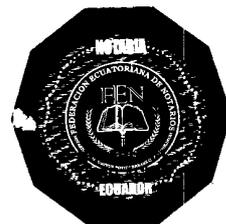
15
16
17
18
19

DR. JOSÉ MARIA BARRAZUETA TOLEDO

NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA

DEL CANTON LAGO AGRIO

20
21
22
23
24
25
26





Concuerda con su original, en fe de ello signo y firmo esta TERCERA COPIA, que
le confiero en la ciudad de Nueva Loja, el mismo día de su celebración.- DOY FE.-

DR. JOSE MARIA BARRAZUETA TOLEDO
NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA
DEL CANTON LAGO AGRIO



CIUDADANIA 070320007-1
ORDOÑEZ PAMBI CHRISTIAN ROBERTO
EL ORO/MACHALA/MACHALA
25 ABRIL 1982
004- 0170 01372 N
EL ORO/ MACHALA
MACHALA 1982



REF: 0143116
Handwritten signature of the notary



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

338-0038
NÚMERO

0703200071
CÉDULA



ORDOÑEZ PAMBI CHRISTIAN ROBERTO

SUCUMBIOS
PROVINCIA
NUEVA LOJA
PARROQUIA

LAGO AGRIO
CANTÓN
NUEVA LOJA
ZONA

PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



CILISDANIA 070407433-E
 ROJAS GIRON JULIO CESAR
 EL ORO/SANTA ROSA/SANTA ROSA
 09 NOVIEMBRE 1982
 005- 0174 01360 IN
 EL ORO/SANTA ROSA
 SANTA ROSA 1982



Julio Cesar Rojas



0010

ECUATORIANA
 SOLTERO
 SEGUNARIA
 JULIO CESAR ROJAS BUSTAMANTE
 MARIA EDILDA GIRON ROJAS
 QUEVEDO
 18/11/2021

2054768



CRE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 SISTEMA DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN POPULAR 07/05/2011

059-0045 NÚMERO
 0704074335 CÉDULA



ROJAS GIRON JULIO CESAR

EL ORO SANTA ROSA
 PROVINCIA CANTÓN
 SANTA ROSA
 PARROQUIA ZONA

[Signature]

2 PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL



Lago Agrio 2011/07/21
 Mediante comprobante No.- 7962592, el (la) Sr. (a) (ita): ORDONEZ PAMBI CHRISTIAN ROBERTO
 Con Cédula de Identidad: 0703200071 consignó en este Banco la cantidad de: 400
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: WORKORIENT
CONSTRUCTORA CIA LTDA que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	ORDONEZ PAMBI CHRISTIAN ROBERTO	0703200071	\$. 240	usd
2	ROJAS GIRON JULIO CESAR	0704074335	\$. 160	usd
3			\$.	usd
4			\$.	usd
5			\$.	usd
6			\$.	usd
7			\$.	usd
8			\$.	usd
9			\$.	usd
10			\$.	usd
11			\$.	usd
12			\$.	usd
13			\$.	usd
14			\$.	usd
15			\$.	usd
TOTAL			\$. 400.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.25.% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

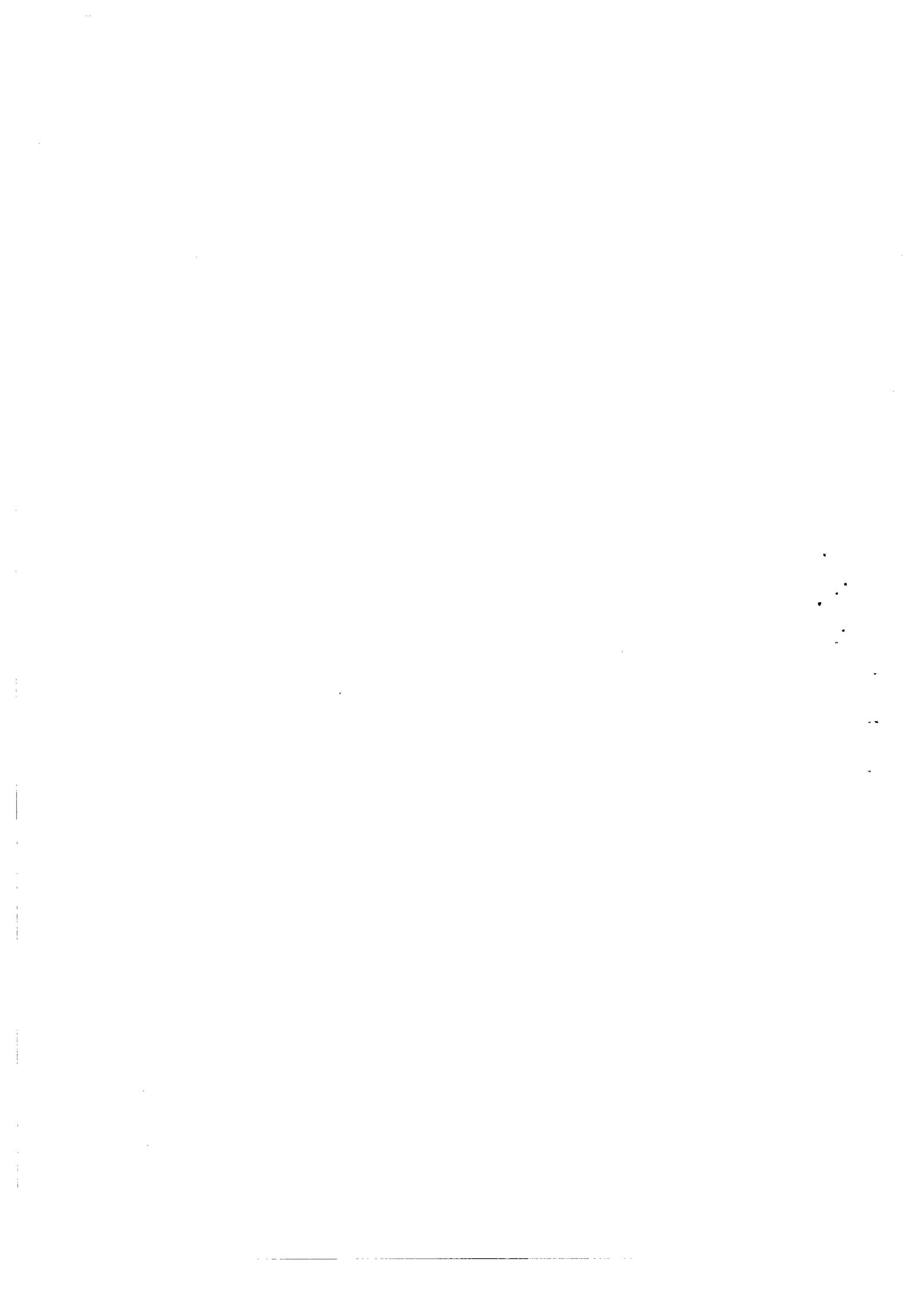
Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.


LOURDES C. LÓPEZ
 ASESORA BANCARIA AUTORIZADA
 AGENCIA







DI TRES COPIAS.-

P/B

Razón.- En la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos, República del Ecuador, hoy dieciséis de agosto del año dos mil once, en cumplimiento de la Resolución numero SC.IJ.DJC.Q. UNO UNO CERO CERO TRES CINCO CINCO CERO del diez de agosto del año dos mil once, dictada por el Doctor OSWALDO NOBOA LEON, DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS, al margen de la matriz tomo nota de la presente resolución que en lo principal dice: ARTICULO PRIMERO.- "APROBAR la constitución de la compañía **WORKORIENT CONSTRUCTORA CIA. LTDA././.-** ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; /.../; Todo lo cual antecede en una hoja útil, siendo responsable de su validez los suscriptores o quien haga uso del mismo, doy fe.



DR. JOSÉ MARIA BARRAZUETA TOLEDO

NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA

DEL CANTON LAGO AGRIO

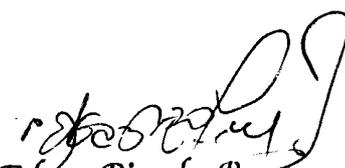


**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y
MERCANTIL DEL CANTON LA
JOYA DE LOS SACHAS.
Orellana- Ecuador**

CERTIFICO:

Hoy, en el tomo UNO, folio No. cuatrocientos cincuenta al cuatrocientos setenta y siete, bajo el Número DIECISEIS, queda debida y legalmente registrada la Escritura Pública de CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA WORKORIENT CONSTRUCTORA CIA LTDA, celebrada entre: CHRISTIAN ROBERTO ORDOÑEZ PAMBI Y JULIO CESAR ROJAS GIRON.

La Joya de los Sachas, a 21 de septiembre de 2011.


Edgar Pineda Romero
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
CANTON LA JOYA DE LOS SACHAS





DI TRES COPIAS.-

P/B

Razón.- En la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos, República del Ecuador, hoy dieciséis de agosto del año dos mil once, en cumplimiento de la Resolución numero SC.IJ.DJC.Q. UNO UNO CERO CERO TRES CINCO CINCO CERO del diez de agosto del año dos mil once, dictada por el Doctor OSWALDO NOBOA LEON, DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS, al margen de la matriz tomo nota de la presente resolución que en lo principal dice: ARTICULO PRIMERO.- "APROBAR la constitución de la compañía **WORKORIENT CONSTRUCTORA CIA. LTDA.**///.- ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; /.../; Todo lo cual antecede en una hoja útil, siendo responsable de su validez los suscriptores o quien haga uso del mismo, doy fe.



DR. JOSÉ MARIA BARRAZUETA TOLEDO

NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA

DEL CANTON LAGO AGRIO





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0015

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

21226

Quito,

17 AGO. 2011

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **WORKORIENT CONSTRUCTORA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.11.003550**



Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS



CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Primero** del **Cantón LAGO AGRIO** el **26 de Julio de 2011**, que contienen la constitución de la compañía **WORKORIENT CONSTRUCTORA CIA. LTDA.**.

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2011.3374 de 09 de agosto de 2011, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2011-004 de 17 de enero de 2011;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **WORKORIENT CONSTRUCTORA CIA. LTDA.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 10 de Agosto de 2011

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS

Exp. Reserva 7371383
Nro. Trámite 1.2011.2061
FMA/

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y
MERCANTIL DEL CANTON LA
JOYA DE LOS SACHAS.**

Orellana- Ecuador

Hoy, en el tomo UNO, bajo el Número
DIECISEIS, queda debida y legalmente registrada
la RESOLUCION No. SC.IJ.DJC.Q.11.003550, de
fecha 10 de agosto del 2011, emitida por la
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, en la
que se aprueba la CONSTITUCION DE
COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA WORKORIENT CONSTRUCTORA
CIA LTDA.

La Joya de los Sachas, a 21 de septiembre de 2011.


Edgar Pineda Romero
 REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
CANTON LA JOYA DE LOS SACHAS

